

**INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO
INVITACIÓN PÚBLICA No. 015 DE 2020**

PLAZA MAYOR MEDELLIN CONVENCIÓNES Y EXPOSICIONES S.A.

Analizadas las propuestas recibidas para la Invitación Pública No. 015 de 2020, cuyo objeto es **“CONSTRUCCIÓN DE RED DE ACUEDUCTO EN PVC, RECONEXIÓN DE RED DE ACUEDUCTO EXISTENTE Y GABINETES DE LA RED CONTRA INCENDIO DEL RECINTO DE EXPOSICIONES DE PLAZA MAYOR MEDELLÍN S. A”**

A la fecha de entrega de las propuestas, es decir, veintidós (22) de diciembre de 2020 hasta las 4:00 p.m., se recibieron las propuestas de las siguientes empresas:

NO	PROPONENTE	FOLIOS	PROPUESTA	ENTREGA DE LA PROPUESTA
1	CASA SANA S.A.S	SIN FOLIAR	\$ 201.237.456	19/12/2020 02:57 P.M
2	GSS E INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S	51	\$176.125.180 (INCLUYERON VALORES ADICIONALES NO ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES)	22/12/2020 01:13 P.M
3	GREGORIO EMIRO BLANCO ALMARIO	SIN FOLIAR	\$190.120.000	01/12/2020 3:48 P.M

Todas las propuestas fueron entregadas en el plazo estipulado en el pliego de condiciones y se abrieron en presencia de todos los asistentes; se leyeron y se dejó constancia de ello.

2. REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA PARTICIPAR

Para participar en la Invitación de la referencia las personas naturales o jurídicas deben cumplir con los requisitos y presentar los documentos señalados en la invitación.

Los proponentes que tengan ELIMINADO o RECHAZADO, no continúan en el proceso ya que sus requisitos no son susceptibles de ser subsanados o aun cuando se requirió subsanación o aclaración, no entregaron la información solicitada.

Somos miembros:



Somos el **CORAZÓN** de Medellín

Calle 41 N° 55-80 / Tel. 57(4) 261 7200 / Línea Nacional: 01 8000 424100 / Medellín • Colombia
www.plazamayor.com.co / e-mail: info@plazamayor.com.co / NIT. 890909297-2

NOMBRE DEL PROPONENTE: CASA SANA S.A.S

DOCUMENTO/REQUISITO	CUMPLE/ NO CUMPLE
Carta de presentación de la propuesta – FORMATO No. 1	CUMPLE
Certificado de existencia y representación legal expedido dentro de los 90 días anteriores a la fecha de entrega de propuestas.	CUMPLE
Fotocopia legible de la cédula del Representante Legal.	CUMPLE
No estar registrado en el boletín de antecedentes disciplinarios del Representante Legal y la persona jurídica (Procuraduría).	CUMPLE
No estar registrado en el boletín de antecedentes fiscales del Representante Legal y la persona jurídica (Contraloría).	CUMPLE
No registrar antecedentes judiciales por parte del Representante Legal (Policía Nacional).	CUMPLE
Certificado actualizado del pago de parafiscales y de los aportes a la seguridad social firmado por el Representante Legal o el Revisor Fiscal según el caso – FORMATO No 3 , que se adjunta al presente.	CUMPLE
Pantallazo que la persona natural o representante legal se encuentre al día con el pago de multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia ley 1801 de 2016 de conformidad con el artículo 183, lo cual puede ser consultado en el siguiente enlace https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx	CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE
Autorización de la Junta o Asamblea de Socio	N/A
<p>EXPERIENCIA</p> <p>Se tendrá en cuenta máximo tres contratos cuya sumatoria de los tres contratos certificados debe ser igual o mayor al valor del presupuesto oficial de esta convocatoria, es decir la suma de (\$210.000.000).</p> <p>Cuando las certificaciones expresen su valor en dólares, se tendrá en cuenta la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) a la fecha en que se celebró el contrato certificado.</p>	CUMPLE

Somos miembros:



Somos el **CORAZÓN** de Medellín

Calle 41 N° 55-80 / Tel. 57(4) 261 7200 / Línea Nacional: 01 8000 424100 / Medellín • Colombia
www.plazamayor.com.co / e-mail: info@plazamayor.com.co / NIT. 890909297-2

CONCLUSIÓN	El proponente cumple con los requisitos para participar. Continúa en el proceso de evaluación técnica y económica.

NOMBRE DEL PROPONENTE: GSS E INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S

DOCUMENTO/REQUISITO	CUMPLE/ NO CUMPLE
Carta de presentación de la propuesta – FORMATO No. 1	CUMPLE
Certificado de existencia y representación legal expedido dentro de los 90 días anteriores a la fecha de entrega de propuestas.	CUMPLE
Fotocopia legible de la cédula del Representante Legal.	CUMPLE
No estar registrado en el boletín de antecedentes disciplinarios del Representante Legal y la persona jurídica (Procuraduría).	CUMPLE
No estar registrado en el boletín de antecedentes fiscales del Representante Legal y la persona jurídica (Contraloría).	CUMPLE
No registrar antecedentes judiciales por parte del Representante Legal (Policía Nacional).	CUMPLE
Certificado actualizado del pago de parafiscales y de los aportes a la seguridad social firmado por el Representante Legal o el Revisor Fiscal según el caso – FORMATO No 3 , que se adjunta al presente.	CUMPLE
Pantallazo que la persona natural o representante legal se encuentre al día con el pago de multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia ley 1801 de 2016 de conformidad con el artículo 183, lo cual puede ser consultado en el siguiente enlace https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx	CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE
Autorización de la Junta o Asamblea de Socio	N/A
EXPERIENCIA	CUMPLE

Somos miembros:



Somos el **CORAZÓN** de Medellín

Calle 41 N° 55-80 / Tel. 57(4) 261 7200 / Línea Nacional: 01 8000 424100 / Medellín • Colombia
www.plazamayor.com.co / e-mail: info@plazamayor.com.co / NIT. 890909297-2

<p>Se tendrá en cuenta máximo tres contratos cuya sumatoria de los tres contratos certificados debe ser igual o mayor al valor del presupuesto oficial de esta convocatoria, es decir la suma de (\$210.000.000).</p> <p>Cuando las certificaciones expresen su valor en dólares, se tendrá en cuenta la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) a la fecha en que se celebró el contrato certificado.</p>	
CONCLUSIÓN	El proponente cumple con los requisitos para participar. Continúa en el proceso de evaluación técnica y económica.

NOMBRE DEL PROPONENTE: GREGORIO EMIRO BLANCO ALMARIO - ELIMINADO

DOCUMENTO/REQUISITO	CUMPLE/ NO CUMPLE
Carta de presentación de la propuesta – FORMATO No. 1	CUMPLE
Certificado de existencia y representación legal expedido dentro de los 90 días anteriores a la fecha de entrega de propuestas.	PERSONA NATURAL
Fotocopia legible de la cédula del Representante Legal.	CUMPLE
No estar registrado en el boletín de antecedentes disciplinarios del Representante Legal y la persona jurídica (Procuraduría).	CUMPLE
No estar registrado en el boletín de antecedentes fiscales del Representante Legal y la persona jurídica (Contraloría).	CUMPLE
No registrar antecedentes judiciales por parte del Representante Legal (Policía Nacional).	CUMPLE
Certificado actualizado del pago de parafiscales y de los aportes a la seguridad social firmado por el Representante Legal o el Revisor Fiscal según el caso – FORMATO No 3 , que se adjunta al presente.	CUMPLE



Somos el **CORAZÓN** de Medellín

Calle 41 N° 55-80 / Tel. 57(4) 261 7200 / Línea Nacional: 01 8000 424100 / Medellín • Colombia
www.plazamayor.com.co / e-mail: info@plazamayor.com.co / NIT. 890909297-2

Somos miembros:



<p>Pantallazo que la persona natural o representante legal se encuentre al día con el pago de multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia ley 1801 de 2016 de conformidad con el artículo 183, lo cual puede ser consultado en el siguiente enlace https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>CAPACIDAD FINANCIERA</p>	<p>NO CUMPLE</p> <p>En la subsanación no adjunto el dictamen de los estados financieros.</p> <p>En la subsanación cambio las cifras del estado de situación financiera.</p> <p>En la subsanación cambio las cifras del estado de resultado.</p> <p>En la subsanación adjunto el estado de cambio en el patrimonio del 2017 y 2018.</p> <p>El estado de flujo de efectivo que envió subsanando no se encuentra comparativo con el año 2018-2019.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior se procede a rechazar la oferta en concordancia con lo establecido en la legislación y en la Sentencia 2007-00509/53793 de noviembre 10 de 2017 - CONSEJO DE ESTADO -SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO:</p> <p><i>.....Para contextualizar la importancia de analizar el aspecto material de la información financiera, la sala reitera la siguiente jurisprudencia,</i></p>

Somos miembros:



Somos el **CORAZÓN** de Medellín

Calle 41 N° 55-80 / Tel. 57(4) 261 7200 / Línea Nacional: 01 8000 424100 / Medellín • Colombia
www.plazamayor.com.co / e-mail: info@plazamayor.com.co / NIT. 890909297-2

	<p>emanada de las subsecciones A y C de la Sección Tercera del Consejo de Estado:</p> <p><i>“El Decreto 2649 de 1993, contenido de las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia, se debe observar en la elaboración y presentación de los estados financieros cuando sean requeridos dentro de la actuación administrativa en la etapa de formación del contrato estatal, con independencia de la condición del proponente —persona natural o jurídica, comerciante o no— para efectos de la participación en los procedimientos administrativos de selección y adjudicación del contrato estatal, toda vez que se definió el siguiente ámbito de aplicación para las normas de contabilidad: (...) ⁽³²⁾ :</i></p> <p><i>“Las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia ⁽³³⁾ constituyen un aporte importante para apoyar los principios de la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, en aquellos casos en los cuales los estados financieros se requieran como medio idóneo para acreditar los requisitos o condiciones en los procedimientos de contratación, por cuanto bajo la égida del Decreto 2649 de 1993 los proponentes se encuentran sometidos a unas normas comunes de elaboración y revelación en sus estados financieros, lo cual obra en</i></p>
--	---

Somos miembros:



Somos el **CORAZÓN** de Medellín

Calle 41 N° 55-80 / Tel. 57(4) 261 7200 / Línea Nacional: 01 8000 424100 / Medellín • Colombia
www.plazamayor.com.co / e-mail: info@plazamayor.com.co / NIT. 890909297-2

	<p><i>beneficio de los principios de transparencia, de selección objetiva y de igualdad de acceso en la contratación pública, toda vez que los estados financieros debidamente elaborados facilitan la comparabilidad de la información en ellos consignada sobre bases homogéneas y fidedignas, especialmente para los efectos concretos de establecer la capacidad financiera de los proponentes dentro de la contratación estatal”.</i></p> <p><i>“La importancia que las normas de elaboración de los estados financieros tiene para el Estado, fue mencionada con ocasión del estudio de la constitucionalidad del artículo 43 de la Ley 222 de 1995 ⁽³⁴⁾, oportunidad en la cual la Corte Constitucional en Sentencia C-996/2000, destacó la preminencia de los estados financieros para las funciones estatales de inspección, vigilancia y control así como para la determinación de las bases tributarias ⁽³⁵⁾, a lo cual se agrega aquí que los estados financieros también resultan útiles para la administración pública como fuente de información técnicamente elaborada, fidedigna y comparable, para los propósitos de la contratación pública” ⁽³⁶⁾.</i></p> <p><i>En el mismo sentido de la sentencia que se acaba de citar, reiterando la jurisprudencia de la Subsección A, la Subsección C de la Sección Tercera del</i></p>
--	--

Somos miembros:



Somos el **CORAZÓN** de Medellín

Calle 41 N° 55-80 / Tel. 57(4) 261 7200 / Línea Nacional: 01 8000 424100 / Medellín • Colombia
www.plazamayor.com.co / e-mail: info@plazamayor.com.co / NIT. 890909297-2

Consejo de Estado advirtió lo siguiente ⁽³⁷⁾ :

“En efecto, la presentación de estados financieros debidamente certificados o dictaminados en el curso de los procesos de contratación estatal no solo le permite a la administración verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad financiera fijados en el pliego de condiciones, sino que también le permite realizar un ejercicio comparativo entre las diferentes propuestas teniendo como base fuentes de información contable totalmente fidedignas ⁽³⁸⁾ , lo que le permitirá seleccionar la propuesta que objetivamente es la más favorable a sus intereses. “Por su parte, el artículo 37 de la Ley 222 de 1995 señala que los estados financieros certificados son aquellos que son elaborados por el representante legal de la entidad y el contador público, quienes declaran o certifican frente a los asociados o terceros que previamente han verificado la información contenida en ellos y que estos son producto de la información contenida en los respectivos libros de contabilidad. “Pues bien, con todo lo expuesto se tiene que la exigencia de llevar una contabilidad transparente y organizada, así como también la de aportar los estados financieros debidamente certificados o dictaminados en los casos que así lo exige la ley, no obedece a la

Somos miembros:



AFIDA
Asociación Internacional
de Ferias de América



Somos el **CORAZÓN** de Medellín

Calle 41 N° 55-80 / Tel. 57(4) 261 7200 / Línea Nacional: 01 8000 424100 / Medellín • Colombia
www.plazamayor.com.co / e-mail: info@plazamayor.com.co / NIT. 890909297-2

intención caprichosa de imponer a los proponentes excesivos formalismos al interior de los procesos de selección, sino que es un desarrollo de los principios y normas generalmente aceptadas de contabilidad mediante los cuales se procura que las sociedades comerciales y en general todos los entes económicos mantengan una información clara, completa y fidedigna de su actividad económica.

“Y es que el cumplimiento de las obligaciones en comento no es producto de una exigencia que accidentalmente quisiera imponer el legislador, sino que deviene de siglos enteros de decantación de las normas y principios que rigen la actividad contable, generadora de confianza pública, seguridad jurídica y sobre todo consolidadora de los principios de transparencia y buena fe en materia contable”⁽³⁹⁾.

Ahora bien, la Ley 222 de 1995 diferenció el alcance de los estados financieros certificados y de los dictaminados, a través de los cuales se consolidan los mecanismos de protección y aseguramiento del contenido de la información financiera y de lo que ella revela, para el efecto de su prueba, así:

“ART. 37.—Estados financieros certificados. El representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen

Somos miembros:



Somos el **CORAZÓN** de Medellín

Calle 41 N° 55-80 / Tel. 57(4) 261 7200 / Línea Nacional: 01 8000 424100 / Medellín • Colombia
www.plazamayor.com.co / e-mail: info@plazamayor.com.co / NIT. 890909297-2

preparado los estados financieros deberán certificar aquellos que se pongan a disposición de los asociados o de terceros. La certificación consiste en declarar que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros.

“ART. 38.—Estados financieros dictaminados. Son dictaminados aquellos estados financieros certificados que se acompañen de la opinión profesional del revisor fiscal o, a falta de este, del contador público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas”.

Desde otro ángulo, en lo que interesa al caso en cuestión, aunque pareciera obvio, los estados financieros dictaminados en los procesos de contratación revisten importancia por el contenido material de lo que ellos indican acerca del siguiente asunto: ¿De acuerdo con los indicadores definidos en el pliego de condiciones, el proponente tiene o no la capacidad financiera que se estima suficiente para poder cumplir con el contrato? y a todas luces el interrogante que se debe resolver con base en los estados financieros es material y de total relevancia para evaluar al proponente.

Teniendo en cuenta que es de la mayor importancia propender por una

Somos miembros:



Somos el **CORAZÓN** de Medellín

Calle 41 N° 55-80 / Tel. 57(4) 261 7200 / Línea Nacional: 01 8000 424100 / Medellín • Colombia
www.plazamayor.com.co / e-mail: info@plazamayor.com.co / NIT. 890909297-2

evaluación que permita estimar que el contratista está en condiciones de cumplir con el contrato, no se debe tomar a la ligera la calificación financiera, ni tampoco se puede aceptar que los estados financieros constituyan documentos sujetos a un simple chequeo formal.

Además, desde la atalaya de la igualdad de acceso y de la protección a la libre competencia, todos los proponentes tienen derecho a ser evaluados bajo las mismas condiciones, tanto en el corte del ejercicio que se toma para establecer la comparación de sus estados financieros, como en la univocidad de los ítems con base en los cuales se calcula la capacidad financiera requerida. Esa consideración lleva a reprochar la flexibilización de los parámetros de evaluación financiera, en beneficio de uno u otro proponente.

En el mismo sentido, se afirma la intangibilidad de los estados financieros que se presentan con la oferta, en protección del derecho a la competencia en igualdad de condiciones para todos los participantes.

De lo anterior se concluye que el mecanismo de saneamiento de los documentos de información financiera no puede ser utilizado para modificar los indicadores de capacidad financiera que el proponente tenía a la fecha que determinaba el pliego de condiciones.

Por ello, para la adecuada motivación del acto administrativo que define la adjudicación del contrato se exige el debido análisis de las

Somos miembros:



AFIDA
Asociación Internacional
de Ferias de América



Somos el **CORAZÓN** de Medellín

Calle 41 N° 55-80 / Tel. 57(4) 261 7200 / Línea Nacional: 01 8000 424100 / Medellín • Colombia
www.plazamayor.com.co / e-mail: info@plazamayor.com.co / NIT. 890909297-2

correcciones o ajustes de la información financiera, para preservar las reglas de competencia del respectivo pliego de condiciones, lo cual es importante, especialmente cuando estos

El mecanismo de saneamiento de los documentos de información financiero no puede ser utilizado para modificar los indicadores de capacidad financiera. es permitido establecer el saneamiento de la prueba documental allegada en el procedimiento previo a la contratación pública, siempre que se trate de la complementación de un requisito formal que no altere las condiciones de la competencia dentro del procedimiento de contratación pública. sin embargo, la administración no puede aceptar la modificación de los montos indicativos de la capacidad financiera en el curso del procedimiento de contratación, puesto que las cifras de los estados financieros reflejan factores materiales y de especial trascendencia en la evaluación de propuestas para adjudicar el contrato estatal. así, toda vez que la capacidad financiera es un requisito habilitante y bajo la ley 80 de 1993 podía ser también un requisito de calificación, por cuanto es una regla que busca asegurar el cometido del contrato, la entidad estatal deberá rechazar la modificación de los estados financieros que se realiza después de presentada la propuesta, por cuanto constituye una práctica que desequilibra la apreciación de los indicadores con los que entraron a competir unos y otros proponentes. conforme a lo anterior, se concluye que en el procedimiento previo a la

Somos miembros:



AFIDA
Asociación Internacional
de Ferias de América



ICCA
Member



Somos el **CORAZÓN** de Medellín

Calle 41 N° 55-80 / Tel. 57(4) 261 7200 / Línea Nacional: 01 8000 424100 / Medellín • Colombia
www.plazamayor.com.co / e-mail: info@plazamayor.com.co / NIT. 890909297-2

	contratación es posible sanear la prueba documental, de acuerdo con lo que establece el numeral 15 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, sin embargo, por esta vía no se puede aceptar la modificación de los factores financieros que otorgan el derecho a participar en las propuestas de contratación, cuando tal modificación revela que, en realidad, no existía la capacidad financiera inicialmente acreditada para habilitar la propuesta obtener la calificación correspondiente.
Autorización de la Junta o Asamblea de Socio	N/A
EXPERIENCIA Se tendrá en cuenta máximo tres contratos cuya sumatoria de los tres contratos certificados debe ser igual o mayor al valor del presupuesto oficial de esta convocatoria, es decir la suma de (\$210.000.000). Cuando las certificaciones expresen su valor en dólares, se tendrá en cuenta la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) a la fecha en que se celebró el contrato certificado.	CUMPLE
CONCLUSIÓN	La proponente no continua en el proceso ya que incurrió en una causal de eliminación y rechazo de la oferta.

2. EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

A continuación, se encuentra la evaluación de las ofertas de los proponentes que continuaron en el proceso:

CASA SANA S.A.S:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PROPUESTA
----------------------	-----------

Somos miembros:



Somos el **CORAZÓN** de Medellín

Calle 41 N° 55-80 / Tel. 57(4) 261 7200 / Línea Nacional: 01 8000 424100 / Medellín • Colombia
www.plazamayor.com.co / e-mail: info@plazamayor.com.co / NIT. 890909297-2

PRECIO	90
PUNTAJE INCENTIVOS FOMENTO SOCIAL	0 EN EL certificado aportado no se puede evidenciar si es el 10% de la planta de personal
PUNTAJE TOTAL	90

GSS E INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S - ELIMINADO

El proponente GSS E INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S se elimina en esta etapa de la evaluación ya que incurrió en una causal de eliminación debido a que incumplió con el siguiente aspecto de la oferta económica:

Modificaron el formato de oferta económica al incluir valores como: administración, utilidad, el pliego y el formato No 4 era claro al indicar que los precios ofertados deberían incluir todos los valores y costos.

21.2.1 PRECIO (90 PUNTOS)

“En todo caso el proponente al presentar su propuesta deberá tener en cuenta todos los costos y gastos en que incurra para cumplir con el objeto contractual, de acuerdo a las especificaciones técnicas y obligaciones del contrato a suscribir. Para la evaluación de este factor el oferente deberá diligenciar el Formato No 4 “Oferta Económica”. Este formato no puede ser modificado, en caso de ser modificado la propuesta será rechazada. ”

FORMATO No 4

3.6	Suministro e instalación de tubería de acero SCH 10 de 1 1/2 para conexión de gabinete contra incendios del pasillo de servicio a ingreso a salón de conferencias C+D" Incluye: empalme a red de acueducto en techo, tramo vertical en tubería de acero de 1 1/2" , empalme a gabinetes existentes, soportes, accesorios, pintura de rojo, paso de muro, resane en el mismo acabado existente y demás elementos necesarios para su instalación y funcionamiento	MI	14			
VALOR TOTAL						
(Los precios a cotizar por los proponentes son exentos de IVA, y deben comprender los costos de del transporte, licencias, trámites, permisos, personal, logística, AU, impuestos y demás						
NOTA: ESTE FORMATO NO PUEDE SER MODIFICADO Y DEBE SUJETARSE A LO ESTABLECIDO EN EL MISMO. EN CASO DE SER ALTERADO SE RECHAZARÁ LA OFERTA						

Somos miembros:



Somos el **CORAZÓN** de Medellín

Calle 41 N° 55-80 / Tel. 57(4) 261 7200 / Línea Nacional: 01 8000 424100 / Medellín • Colombia
www.plazamayor.com.co / e-mail: info@plazamayor.com.co / NIT. 890909297-2

ORDEN DE ELEGIBILIDAD		
POSICIÓN	OFERENTE	PUNTAJE OBTENIDO
1	CASA SANA S.A.S	90

CONCLUSIÓN FINAL:

De acuerdo al orden de elegibilidad se pone a consideración del comité de contratación de Plaza Mayor Medellín S.A. la adjudicación de la invitación pública No 015 de 2020 al proponente que cumplió con todos los requisitos **CASA SANA S.A.S**

COMITÉ EVALUADOR

Somos miembros:



AFIDA
Asociación Internacional
de Ferias de América



Somos el **CORAZÓN** de Medellín

Calle 41 N° 55-80 / Tel. 57(4) 261 7200 / Línea Nacional: 01 8000 424100 / Medellín • Colombia
www.plazamayor.com.co / e-mail: info@plazamayor.com.co / NIT. 890909297-2